

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ec. RESOLUCION N°
Eugenia Uvidia Salto

88-2-5-5

05826

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. 85—1—01—3—00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. de del Departamento de
DISCERAMIC S.A. Inspección y Control de esta Entidad, se estableció 42195-85 compañía DISTRIBUIDORA DE CERAMICOS
..... expediente No. no ha enviado dentro del plazo
de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así
como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y
más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a
la Superintendencia, y 1987 corresponden, a (los) ejercicio (s) financiero (s) de

Que, de acuerdo con el último nombramiento emitido a la Institución, consta registrado co-
mo administrador GARRON ORELLANA JULIO DISTRIBUIDORA DE CERAMICOS DISCERAMIC S.A., el
señor

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías san-
ccionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando pri-
mero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías,
por Resolución No. 87—1—6—3—00008, de 30 de Junio de 1987, publicada en el Registro Oficial
No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE: GARRON ORELLANA JULIO

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor
DISCERAMIC C.A. administrador de la compañía DISTRIBUIDORA DE CERAMICOS
VEINTICINCO 00/100 SUQUES 3.825 TRES MIL SEISCIENTOS
la multa de S/

.....) por no haber remitido oportu-
namente a la Superintendencia de de Compañías los documentos referidos en el considerando pri-
mero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumpli-
miento de la obligación.

GARRON ORELLANA JULIO

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor.....
..... en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que
sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata re-
caudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

RMR/Ldec
88-11-30

05 DIC. 1988

Eugenia Uvidia Salto

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL